



Ayuntamiento de Formentera del Segura

EXPTE.: 315/2025

CERTIFICADO

Don Juan Carlos Martínez Marín, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura, CERTIFICA:

Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025, se adoptó entre otros el acuerdo que textualmente dice:

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LÍNEA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES. EXPTE. 315/2025.

Se propone la aprobación de las Bases para la Línea de Concesión de Prestaciones Sociales para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales.

“APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LÍNEA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Vista la dotación presupuestaria financiada financiados íntegramente por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, para la concesión de prestaciones sociales con la finalidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, según la RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y convocatoria 2025.

LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO HA APROBADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES:

PRIMERO. - APROBAR LAS SIGUIENTES BASES REGULADORAS:

“Línea de concesión de Prestaciones Sociales para facilitar soluciones habitacionales a personas en

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

situación de especial vulnerabilidad del municipio de Formentera del Segura al amparo de la Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y convocatoria 2025.

BASES

1.- OBJETO CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

El objeto de esta línea de subvención es regir el procedimiento de concesión de prestaciones sociales con la finalidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en las que concurran las condiciones establecidas en las presentes bases.

Considerando lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, convocatoria 2025, aprobadas por Resolución de 13 de marzo de 2025 por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante la cual se proveen los fondos para la concesión de estas ayudas.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable; Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad de la presente subvención es hacer efectiva la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el apartado tercero del artículo quinto que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000 ATENCIONES ASISTENCIALES por un importe inicial de 12.237,02 €, financiados íntegramente por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, pudiendo ser ampliable en caso de necesidad, y de los recursos que provengan de otras administraciones competente, previo expediente de modificación presupuestaria que dote el crédito suficiente.





Ayuntamiento de Formentera del Segura

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22.C) de la LGS, entendiéndose que la situación de los beneficiarios de estas ayudas son personas en situación de especial vulnerabilidad y se cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán los siguientes:

1. Estar al corriente de cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se exime de hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias y de cualquier ingreso público con cualesquiera administraciones públicas.

2. Figurar empadronado en Formentera del Segura, a fecha de solicitud de la ayuda, con una antigüedad no inferior a seis meses.

3. Tendrá la consideración de beneficiario de esta subvención toda persona física y/o unidad de convivencia que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Ser especialmente vulnerables como personas:

–Víctimas de violencia de género

–Víctimas de trata con fines de explotación sexual

–Víctimas de violencia sexual

–Desahuciadas de su vivienda habitual – Sin hogar

–Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales a la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda tales como problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

b. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a un importe anual de 7800 Euros(650 Euros/mes).

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando éste incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

La vivienda arrendada o cedida en uso deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c. La persona arrendataria o cesionaria o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

d. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

4. Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado o no existen todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará, mediante los documentos indicados en el punto sexto de estas bases.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, suscrita por la persona solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada y ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, y dirigida al Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Formentera del Segura, junto con el resto de documentación requerida.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse de manera presencial, solicitando cita previa en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Formentera del Segura, mediante la presentación del modelo ANEXO I - Solicitud suscrita por el solicitante y la documentación contenida en el Anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el viernes 5 de diciembre de 2025.

La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento de Formentera del

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

Segura podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la ayuda que, en su caso, pueda otorgarse.

7.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda, queda determinado del siguiente modo:

La cuantía de la ayuda que se conceda por la entidad local se determinará atendiendo a las circunstancias personales y familiares de la persona solicitante y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de la renta o precio de cesión establecido en la base 5, apartado 3. b.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la-ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Los servicios sociales de la administración local correspondiente habrán de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda y la entidad local determinará la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este artículo, atendiendo al informe de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la de la persona beneficiaria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por acuerdo de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Formentera del Segura.





Ayuntamiento de Formentera del Segura

Evaluada las solicitudes por la Comisión técnica de valoración, se formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, a la Junta Local de Gobierno que aprobará el pago de las ayudas en las cantidades propuestas por la comisión mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

En dicho Acuerdo, se hará mención expresa al tipo de concesión y de su importe en caso de aprobación, y mención del motivo de denegación de la ayuda en su caso.

A tal efecto se emitirá transferencia bancaria hasta el importe total aprobado, atendiendo a las cuantías establecidas en articulado anterior.

Las beneficiarias de ayudas de los programas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. A tal efecto, las convocatorias de ayudas deberán concretar el plazo y el cauce por el que llevar a cabo esta comunicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la misma o al reintegro en su caso.

10.- FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las normas comunes que se establezcan por la entidad local de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, apartado 11 a) 5 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 30.12.2023 núm. 9756).

2.º La ayuda podrá ser abonada:

- a). Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b) A la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.

11.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá justificar tanto el pago como el destino de los fondos, realizado mediante transferencia bancaria o recibo bancario domiciliado en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación temporal suscrito.

Este documento acreditativo de pago debe constar de los siguientes datos:

- a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble en concepto de arrendador, cedente o propietario de la vivienda y quien lo realiza con la persona beneficiaria de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan el uso de la vivienda por parte de la víctima del delito.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación temporal del inmueble.

c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

12.-RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

13.-PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, y la convocatoria y las bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Formentera del Segura.

14.NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Formentera del Segura podrá revisar, anular o revocar la ayuda otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte de Ayuntamiento de Formentera del Segura, (Responsable del tratamiento),-con CIF P0307000J y dirección Plaza del Ayuntamiento, 1 . 03179 Formentera del Segura (Alicante), e incorporados en el sistema de tratamiento "Subvenciones y becas".

Delegado/a de Protección de datos: Secretario del Ayuntamiento de Formentera del Segura,-Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El/La responsable tratará datos identificativos del/de la interesado/a y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios/as: Los datos podrán ser cedidos a:

-Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información de la persona interesada para su consulta, verificación o utilización salvo que ésta se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

-En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Formentera del Segura o por correo electrónico a la siguiente dirección: secretaria@formenteradelsegura.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud. Lo que se hace público para general conocimiento.





Ayuntamiento de Formentera del Segura

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Expediente 315/2025 - Programa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales. Convocatoria 2025.

Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 Expediente 315/2025 - Programa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales. Convocatoria 2025.

Núm. Solicitante	Profesional de referencia	NÚM SIUSS	Núm Ayuda	Núm exp	Año
				315/2025	2025

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

FECHA NACIMIENTO :

SEXO: **ESTADO CIVIL :**

NACIONALIDAD :

DIRECCIÓN :

03179 FORMENTERA DEL SEGURA.

TEF:

TIEMPO DE RESIDENCIA EN MUNICIPIO : Desde

TIEMPO DE RESIDENCIA EN COMUNIDAD VALENCIANA : DESDE

A través de la presente solicito la concesión de Ayuda económica al amparo de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, manifestando que reúno todos los requisitos exigidos ,aportando la siguiente documentación :

1. Solicitud y modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada. .
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identificación de Extranjero (NIE) del solicitante y, en su caso, de las personas que conforman la unidad familiar o de convivencia, atendiendo a la obligación legal de su tenencia.
3. Las personas extranjeras además del NIE, también deberán aportar:

a) Ciudadanos de la U.E/ E.E.E o Suiza:

- Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea/EEE o certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con el pasaporte o documento de identidad en vigor.

b) Miembros de la familia de un ciudadano de U.E/ E.E.E o Suiza:

- Tarjeta de residencia de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

presentación de la solicitud de la tarjeta.

c) No nacionales de la U.E/ E.E.E o Suiza que residan en el territorio nacional:

- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda y de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
 - Solicitud de tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE/EEE o Suiza.
4. Fotocopia del libro de familia o certificado/s de nacimiento y matrimonio expedidos por el Registro Civil que acredite/n la filiación de las personas que forman parte de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 5. En caso de parejas de hecho, certificado de constar inscrito en el Registro de Pareja de hecho en su caso.
 6. Certificado de empadronamiento histórico y colectivo certificado que acredite la residencia de todas las personas que consten y/o han constado empadronadas en un domicilio junto con el solicitante, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
 7. Declaración jurada, autenticidad de datos, responsabilidad legal e ingresos.
 8. Certificado Integrado de prestaciones sociales públicas, emitido por el INSS.
 9. Certificado, extracto o documento acreditativo de saldos bancarios de los últimos 6 meses.
 10. Fotocopia de las 3 últimas nóminas y contrato de trabajo, de los mayores de 16 años de la unidad familiar
 11. Certificado de grado de discapacidad.
 12. Documento acreditativo de la situación actual de la prestación por desempleo .
 13. Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.
 14. Documento de Alta y renovación de demanda de Empleo (DARDE).
 15. Certificación Catastral de los Bienes Inmuebles de los que sean titulares.
 16. Certificado de Vida laboral.
 17. Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
 18. En caso de separación o Divorcio, resolución judicial que acredite dicha situación y en caso de que las medidas adoptadas en la misma se hubieren modificado por resolución posterior, sentencia de la citada modificación. Si el citado procedimiento se encuentra en trámite:
 - a) Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio.
 - b) Convenio regulador, sellado y diligenciado por el Juzgado.
 - c) Testimonio de aprobación judicial de las medidas provisionales que se acuerde la guarda y custodia.
 19. En caso de parejas de hecho con hijos en las que no existe convivencia, acreditar la baja en el registro y respecto de los hijos en común aportar documento Judicial, acreditativo de la atribución de la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.
 20. En caso de situación de violencia de género, uno de los siguientes documentos:
 - a) Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.
 - b) Orden de protección o medidas cautelares.
 - c) Informe del Ministerio Fiscal.
 - d) Informe Servicios Sociales Especializados o servicios de acogida.
 21. Documentos que motiven la solicitud de la prestación.
 - a) Contrato de alquiler.
 - b) Facturas y justificantes de pago de los suministros de la vivienda habitual.

En Formentera del Segura a de 2025.

Fdo.- _____

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Solicitud y modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identificación de Extranjero (NIE) del solicitante y, en su caso, de las personas que conforman la unidad familiar o de convivencia, atendiendo a la obligación legal de su tenencia.
3. Las personas extranjeras además del NIE, también deberán aportar:
 - a) **Ciudadanos de la U.E/ E.E.E o Suiza:**
 - Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea/EEE o certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con el pasaporte o documento de identidad en vigor.
 - b) **Miembros de la familia de un ciudadano de U.E/ E.E.E o Suiza:**
 - Tarjeta de residencia de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta.
 - c) **No nacionales de la U.E/ E.E.E o Suiza que residan en el territorio nacional:**
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda y de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
 - Solicitud de tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE/EEE o Suiza.
4. Fotocopia del libro de familia o certificado/s de nacimiento y matrimonio expedidos por el Registro Civil que acredite/n la filiación de las personas que forman parte de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
5. En caso de parejas de hecho, certificado de constar inscrito en el Registro de Pareja de hecho en su caso.
6. Certificado de empadronamiento histórico y colectivo certificado que acredite la residencia de todas las personas que consten y/o han constado empadronadas en un domicilio junto con el solicitante, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Declaración jurada, autenticidad de datos, responsabilidad legal e ingresos.
8. Certificado Integrado de prestaciones sociales públicas, emitido por el INSS.
9. Certificado, extracto o documento acreditativo de saldos bancarios de los últimos 6 meses.
10. Fotocopia de las 3 últimas nóminas y contrato de trabajo, de los mayores de 16 años de la unidad familiar.
11. Certificado de grado de discapacidad.
12. Documento acreditativo de la situación actual de la prestación por desempleo.
13. Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.
14. Documento de Alta y renovación de demanda de Empleo (DARDE).
15. Certificación Catastral de los Bienes Inmuebles de los que sean titulares.
16. Certificado de Vida laboral.
17. Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
18. En caso de separación o Divorcio, resolución judicial que acredite dicha situación y en caso de que las medidas adoptadas en la misma se hubieran modificado por resolución posterior, sentencia de la citada modificación. Si el citado procedimiento se encuentra en trámite:
 - a) Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio.
 - b) Convenio regulador, sellado y diligenciado por el Juzgado.
 - c) Testimonio de aprobación judicial de las medidas provisionales que se acuerde la guarda y custodia.
- 19.- En caso de parejas de hecho con hijos en las que no existe convivencia, acreditar la baja en el registro y respecto de los hijos en común aportar documento Judicial, acreditativo de la atribución de la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

20.-En caso de situación de violencia de género, uno de los siguientes documentos :

- a) Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.
- b) Orden de protección o medidas cautelares.
- c) Informe del Ministerio Fiscal.
- d) Informe Servicios Sociales Especializados o servicios de acogida.

21.- Documentos que motiven la solicitud de la prestación.

- a) Contrato de alquiler.
- b) Facturas y justificantes de pago de los suministros de la vivienda habitual.

SEGUNDO. – APROBAR LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

TERCERO.- AUTORIZAR UN GASTO DE DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS CÉNTIMOS EUROS (12.237,02 €), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 231-48000 ATENCIONES ASISTENCIALES DEL VIGENTE PRESUPUESTO, ORDENANDO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL QUE REALICE TODOS LOS DOCUMENTOS CONTABLES OPORTUNOS.

CUARTO.- REMÍTASE A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DESDE PUBLICIDAD EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO”.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde en Formentera del Segura, firmado digitalmente.

VºBº

EL ALCALDE

DON FRANCISCO CANO MURCIA

EL SECRETARIO

DON JUAN CARLOS MARTINEZ MARIN

